

Expediente: 15021/25

Carátula: **PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) C/ CONSTRUBANDA S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DE COBROS Y APREMIOS N°1 - CONCEPCIÓN**

Tipo Actuación: **DECRETO**

Fecha Depósito: **10/12/2025 - 00:00**

**Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:**

20299976204 - *PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR), -ACTOR*

90000000000 - *CONSTRUBANDA S.R.L., -DEMANDADO*

## **PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN**

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina De Gestión Asociada De Cobros Y Apremios N°1 - Concepción

ACTUACIONES N°: 15021/25



H108022970714

**JUICIO: PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) c/ CONSTRUBANDA S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL EXPTE 15021/25.-**

**Juzgado Cobros y Apremios 1 C.J. Concepción**

**Concepción, Tucumán, 09 de diciembre de 2025.-**

1. Tener por presentado a ARGÜELLO,PATRICIO como apoderado por la parte actora, con domicilio digital constituido en casillero electrónico 20299976204, y darle intervención de ley en carácter invocado en mérito de copia de poder que acompaña y que se agrega (art. 4 N.C.P.C.yC.). Tener presente los instrumentos que acompaña digitalmente y designarlo como depositario judicial de los mismos.

2. Tener presente lo manifestado por el apoderado de la Actora y por aclarados los números de las Boletas de Deuda, siendo los correcto: : BTE/5020/2025 y BTE/5021/2025.

3. **Intimar de pago y citar de remate a la parte demandada:** CONSTRUBANDA S.R.L., CUIL/CUIT N°: 30-71826057-0 en su domicilio fiscal sito en AV. MONSEÑOR GREGORIO JESUS DIAZ N°205 de la ciudad de BANDA DEL RIO SALI, por la suma de \$6.658.748.19 que figura en las boletas de deuda adjuntadas en la demanda en concepto de capital, más la suma de \$1.331.749,64 en concepto de acrecidas. Al mismo tiempo corresponde citar de remate para que dentro del QUINTO DIA hábil subsiguiente al de su notificación oponga las excepciones legítimas enumeradas en el art. 174 del C.T.T. A sus efectos se procederá a librar Mandamiento, que deberá dirigirse al *Juzgado de Paz de Banda de Rio Sali*.

4. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 200 y 202 del N.C.P.C.yC.. El costo que demande la realización de las diligencias fuera del radio del juzgado será

soportada por la parte interesada hasta tanto se determine a quien corresponde el pago de las costas (art. 173 C.T.T.) Se deberá hacer entrega de las copias conforme lo preceptuado por el art. 202 del N.C.P.C.C. Para el supuesto de que se perciban sumas de dinero, se autoriza al Sr. Juez de Paz actuante a la apertura de cuenta judicial en Banco MACRO S.A., como pertenecientes a los autos del rubro. Notificaciones diarias a través del Portal del SAE.

5. A las autorizaciones efectuadas, se las tiene presentes.

6. A lo demás solicitado, oportunamente. Notifíquese digitalmente. MBS.-

**Actuación firmada en fecha 09/12/2025**

Certificado digital:

CN=TORRES Maria Teresa, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27139816884

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.